

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	:	HÉCTOR DARÍO VÉLEZ SANTA
EJECUTADA	:	LADY QUINTERO DE DELGADO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00197-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que La Alcaldía de Manizales remitió el **Despacho Comisorio Nro. 07 del 4 de abril de 2022** debidamente diligenciado.

De igual manera se informa que el abogado de la parte demandante allegó notificación por aviso, sin embargo, no se avizora su constancia de entrega, la cual es requerida para contabilizar los términos de traslado.

En la fecha, **3 de junio de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	:	HÉCTOR DARÍO VÉLEZ SANTA
EJECUTADA	:	LADY QUINTERO DE DELGADO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00197-00

Auto S. No. 568-2022

Mediante auto interlocutorio 163 de fecha 23 de marzo de 2022, se ordenó librar el Despacho Comisorio Nro. 07 del 4 de abril de 2022, a través del cual se delegó a La Alcaldía de Manizales, a fin de que practicara la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-31792 de propiedad de la parte demandada, la cual se llevó a cabo el 20 de mayo de 2022, conforme se aprecia en la documentación que antecede. Así las cosas, dándole cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone agregar el Despacho Comisorio al expediente para que dentro de los cinco (5) días siguientes, las partes aleguen las nulidades en que pudo haber incurrido el comisionado.

Procede el Despacho a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la constancia de entrega de la notificación por aviso enviada a la señora **LADY QUINTERO DE DELGADO** para contabilizar los términos de su notificación y traslado, so pena de tener por desistida de manera tácita la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado **No. 040** Del 10 de junio de
2022



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO
Secretaria**